

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno General

—:—

### ORDEN

Dando cumplimiento a la autorización recibida de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se anuncia concurso público, que se celebrará en el Gobierno General, el día 8 de mayo próximo, a las doce horas de la mañana, para contratar, con sujeción al siguiente pliego de condiciones, la adquisición de 500 kilos de bisulfato de quinina.

Valladolid, 27 de abril de 1937.  
—El Gobernador General, Luis Valdés.

**PLIEGO DE CONDICIONES para la contratación, mediante concurso público, de quinientos kilos de bisulfato de quinina, destinado a la Lucha Antipalúdica.**

1.<sup>a</sup> Se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado* y se celebrará en el Gobierno General, a las doce horas del día 8 de mayo próximo.

2.<sup>a</sup> El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en la Sección de Sanidad del Gobierno General, instalada en el Instituto provincial de Higiene de Valladolid, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja General de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial, en caso de representación.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en el papel timbrado correspondiente, y en la forma que se expresa:

Don N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de bisulfato de quinina por el Gobierno General, con destino a la Lucha Antipalúdica, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, 500 kilos de bisulfato de quinina oficial por la cantidad de... (precio en letra); este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Sección de Sanidad del Gobierno General, acompañándose dos muestras de 25 gramos.

(Fecha y firma del proponente).

4.<sup>a</sup> Presidirá el concurso el Gobernador General del Estado o persona en quien delegue.

5.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.<sup>a</sup> o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.<sup>a</sup>, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante cuya proposición reúna las condiciones más favorables, y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.<sup>a</sup> Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se remitirán a la Sección de Sanidad del Gobierno General, a fin de que, mediante el oportuno análisis por personal competente, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.<sup>a</sup> Si el informe de la Sección de Sanidad fuera desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.<sup>a</sup> Si en virtud del informe de la Sección de Sanidad resultasen

admitibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de adjudicación.

9.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma en que se expresa en la letra (a) de la condición 2.<sup>a</sup> y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación se devolverán a los concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto de otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los de otorgamiento de la escritura y las dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

12. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura del plazo señalado en la condición 8.<sup>a</sup>, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.<sup>a</sup>, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

15. La entrega del bisulfato de quinina (450 kilos en comprimidos de 25 centigramos y 50 kilos en grajeas de 0'10 centigramos, con capa azucarada ésta última cantidad) deberá hacerse en el plazo de veinticinco días siguientes al de la adjudicación y cada quince días el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 9.<sup>a</sup> el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta, suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado o la persona en quien delegue y el interesado, y una vez realizado por la expresada Sección de Sanidad el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

## Secretaría de Guerra

—:—

### Bonificaciones

La Orden de 15 de diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial*, número 60, relativa al cobro de gratificaciones, no afecta a la bonificación de servicio de los Jefes y Oficiales de la Guardia civil en activo, a los que seguirá reclamándoseles, aunque éstos se hallen prestando servicio en el Ejército o Milicias, con ocasión de las actuales circunstancias.

Burgos, 27 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—

### ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo muchas las peticiones que llegan a la Comisión de Cultura y Enseñanza para que sean admitidos a examen de ingresos en los Institutos, en la próxima convocatoria de junio, niños que no han cumplido la edad de 10 años, que el Decreto de 29 de agosto de 1934 exige para poder sufrir dicho examen, y teniendo en cuenta que lo que la mencionada disposición se propone es, que ningún alumno comience los estudios del Bachillerato hasta después de cumplir los 10 años, edad mínima que se estima necesaria para

que las facultades del niño tengan el desarrollo preciso para realizar los estudios citados, y por el o en muchas convocatorias se ha interpretado la mencionada disposición con amplitud de criterio, vengo en disponer:

Podrán matricularse y sufrir examen de ingreso para Bachillerato en las próximas convocatorias de junio y septiembre, todos aquellos que cumplan los 10 años antes del día 1.º de octubre próximo y lo acrediten debidamente en los Centros respectivos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos a 30 de abril de 1937.—Fidel Dávila.  
Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE ASTURIAS

Habiéndose agotado los sellos provinciales con que está dispuesto vayan reintegrados los anuncios que han de ser insertos en el BOLETIN OFICIAL, este Gobierno ha dispuesto, provisionalmente, que su importe

vaya invertido en sellos "Pro-Patria", hasta tanto la Diputación no provea de los citados efectos.

Oviedo, 12 de mayo de 1937.—El Comandante-Delegado, Gerardo Caballero.

Comandancia Militar de Oviedo

EDICTO

D. Sergio Peñarúa del Llano, Alférez de Infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los causas que motivaron la desaparición del soldado de la tercera compañía del sexto Batallón del Regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 30, Francisco Mendez Vazquez, natural de Reiriz de Veiga, provincia de Orense, el cual desapareció el día doce de marzo próximo pasado; por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar noticias del paradero de dicho soldado, para que comparezcan en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado Militar, sito en la Comandancia del sector de San Lázaro, con el fin de declarar en dicho expediente.

Oviedo, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Sergio Peñarúa de Llano.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PRADO, Camilo, hijo de Francisco y de Filomena, natural y vecino de Alvergara, partido judicial de Barco de Baldeorros, provincia de Orense, soldado de la 1.ª Compañía del

2.º Batallón de la 1.ª Media Brigada de la 4.ª Brigada Mixta, destacado últimamente en la posición de Lampajúa (Asturias), a quien se le sigue expediente de desertión.

Cito y emplazo para que en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Capitán del mismo Batallón D. Luis Prados Vergara, que tiene su residencia en Villamar (Asturias), Juez Instructor del expediente y caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

ALVAREZ RAMOS, Celestino, hijo de José y de Salvador, natural de El Norte, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de veintitrés años, de oficio minero, de estado soltero, y de un metro setecientos veinte milímetros de talla, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ancha, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, y domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Alférez D. Laudelino Menendez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Valladolid, 27 de abril de 1937.—El Comandante General, Luis Vela

PUBLICACIONES DE CONDICIONES

Para la contratación de... concurso público de... kilos de harina de... finado a la marca Antipol... 1.º Se anuncia... 2.º Se anuncia... 3.º Se anuncia... 4.º Se anuncia... 5.º Se anuncia... 6.º Se anuncia... 7.º Se anuncia... 8.º Se anuncia... 9.º Se anuncia... 10.º Se anuncia...

La Orden de 25 de febrero de 1937... 1.º Se anuncia... 2.º Se anuncia... 3.º Se anuncia... 4.º Se anuncia... 5.º Se anuncia... 6.º Se anuncia... 7.º Se anuncia... 8.º Se anuncia... 9.º Se anuncia... 10.º Se anuncia...